

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1/1999

ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL PLENO DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO.-Que el Tribunal Pleno, con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, emitió el Acuerdo General Número 2/1998 "Para llegar al año 2000 sin rezago";

TERCERO.-Que en el punto XXIV del acuerdo antes mencionado se determinó que en el mes de enero de cada año la Subsecretaría General de Acuerdos lleve a cabo un proceso de nivelación de ponencias, turnando los asuntos de nuevo ingreso de tal manera que quienes tengan mayor número de asuntos pendientes de proyectar salgan de turno hasta que los que tengan menor número se equilibren con ellos, lográndose, de manera gradual, la igualdad de todos, excluyéndose determinados asuntos de la distribución correspondiente;

CUARTO.-Que una vez analizada la carga de trabajo y el número de asuntos pendientes de proyectar, el Tribunal Pleno estima necesario reformar el punto a que se refiere el considerando que antecede.

En consecuencia, y con fundamento en la disposición legal mencionada, este Tribunal Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el punto XXIV del Acuerdo General Número 2/1998 "Para llegar al año 2000 sin rezago" emitido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para quedar como sigue:

"...

"XXIV. En el mes de enero de cada año, la Subsecretaría General de Acuerdos llevará a cabo un proceso de nivelación de ponencias, turnando los asuntos de nuevo ingreso de tal manera que quienes tienen mayor número de asuntos pendientes de proyectar salgan de turno hasta que los que tienen menor número se equilibren con ellos, lográndose, de manera gradual, la igualdad de todos, respecto de la cantidad con la que se inicie el proceso. En la distribución no se excluirá ningún tipo de asunto. Las Secretarías de Acuerdos de las Salas procederán de la misma manera."

TRANSITORIOS:

PRIMERO.-Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y póngase de inmediato en el conocimiento de los secretarios de Estudio y Cuenta y de los demás servidores públicos obligados a su cumplimiento.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo General Número 1/1999, que reforma el punto XXIV del Acuerdo General Número 2/1998 "Para llegar al año 2000 sin rezago" fue emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada de catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de once votos de los señores Ministros: presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve.

